

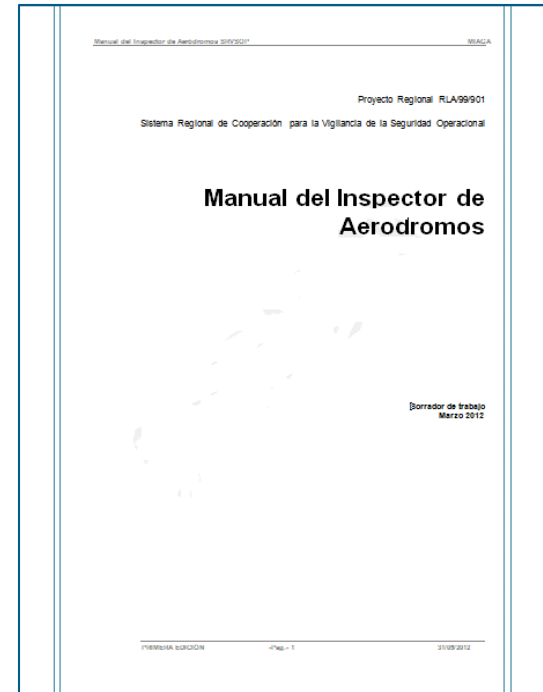


CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

**Módulo N° 6
Manual del Inspector de
Aeródromos (MIAGA)
PARTE II CAPITULO 7**

Lima – Perú, 2 al 13 de julio 2012

Objetivo



Proporcionar el contenido de la
PARTE II CAPITULO 7
Manual del Inspector de Aeródromos
(MIAGA)



Parte II CAPITULO 7

Parte II – Capítulo 7

Parte II.- Proceso de certificación de aeródromos

- **Capítulo 7 – Procedimientos para el otorgamiento de certificado provisional**
 - 700 Situaciones aplicables
 - 710 Evaluaciones del equipo de certificación
 - 720 Otorgamiento o rechazo del certificado
 - 730 Actualización de las publicaciones (AIP)

700 Situaciones aplicables

Procedimientos para el otorgamiento de certificado provisional

- La AAC podrá otorgar un certificado de aeródromo provisional al operador de aeródromo solicitante del proceso de certificación que haya cumplido con lo establecido en el Capítulo B, Secciones 139.115, 139.120 y 139.125, y/o se cumpla con lo establecido en el Capítulo B, Sección 139.160 donde se establece que el certificado de operación del aeródromo se transfiere de un operador a otro titular propuesto, en caso de que se apruebe la transferencia, si la AAC se ha cerciorado de que:
 - Se haya completado el procedimiento de solicitud de otorgamiento o transferencia de dicho certificado; y
 - El otorgamiento de un certificado provisional es de interés del Estado y no perjudica la seguridad operacional, estableciendo claramente cuáles son las limitaciones operacionales en caso de que existan, y cuál será el plazo concedido para levantar las mismas.

710 Evaluaciones del equipo de certificación



- El equipo inspectivo deberá evaluar el contenido de solicitud antes de proceder a la etapa de demostración y auditoría.- Es necesario que el grupo inspectivo verifique que cada solicitud de exención contenga lo siguiente:
- Los requerimientos de la reglamentación a partir de la cual se solicita la exención;
- la naturaleza y alcances sobre la base de la reglamentación solicitada;
- un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente;
- cualquier información, consideración o argumento que sustente la solicitud;
- las razones para las cuales el otorgamiento de la exención sería de interés público (si fuera aplicable);
- la acción a ser tomada por el solicitante para proporcionar un nivel de seguridad equivalente al que está previsto por el reglamento a partir del cual se solicita la exención, o la razón por la cual el otorgamiento de dicha exención no afectaría adversamente la seguridad pública.

720 Otorgamiento o rechazo del certificado



Procesamiento para su consideración.-

- La AAC después de analizar el informe o los comentarios del área involucrada en la exención, evalúa la posibilidad de su aceptación, la coordina con las partes interesadas, y después que se hayan recibido todos los comentarios, se decide la aceptación o rechazo de la solicitud, para lo cual, se firma el documento con la argumentación por parte de la AAC y se envía al solicitante.

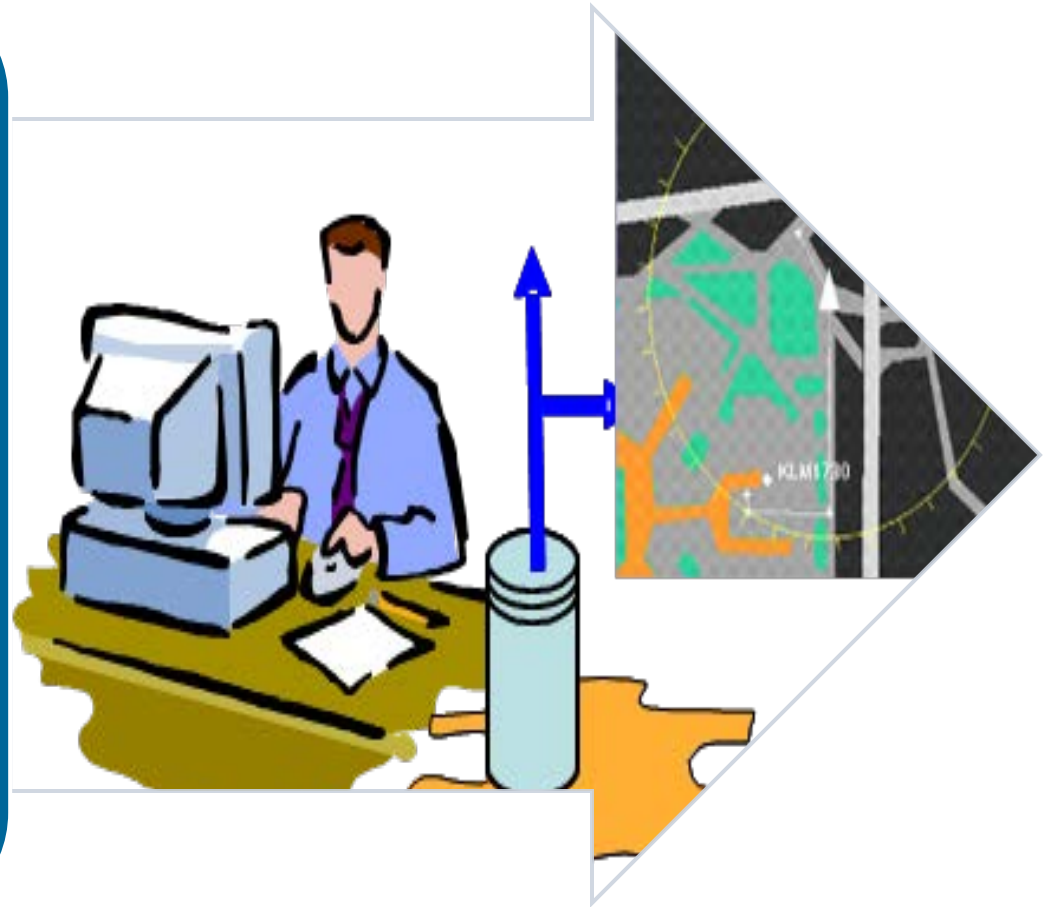


Enmienda a las especificaciones de operación.-

- Las especificaciones de operación de un operador del aeródromo que recibió una exención se enmiendan para mostrar que el poseedor del certificado está autorizado a utilizar la exención en la conducción de sus operaciones.

730 Actualización de las publicaciones (AIP)

El equipo inspectivo se asegurará que las especificaciones de operación de un operador del aeródromo que recibió una exención deben ser publicadas en el AIP para mostrar que el poseedor del certificado está autorizado a utilizar la exención en la conducción de sus operaciones.





Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Adolfo Medina Rodríguez

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima – Perú, 2 al 13 de julio 2012